



Oficina Regional de Asesoría Jurídica



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 083-2018-GR-JUNIN/GR

Huancayo, 30 ENE 2018

EL GOBERNADOR DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:

El Oficio Nº 001-2018-GRJ-DRSJ-RSPKI/OF.RRHH, de fecha 15 de Enero del 2018; el Informe Técnico Nº 004-2018-GGR/ORDITI de fecha 18 de Enero del 2018; la Resolución Ejecutiva Regional Nº 616-2014-GR-JUNIN/PR, de fecha 19 de Noviembre del 2014; y,

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por el Artículo 2º de la Ley Nº 27867 y sus modificatorias, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyéndose para su administración económica y financiera, un pliego presupuestal, ello en concordancia con lo establecido en el Artículo 191º de la Constitución Política del Estado;

Que, el numeral 127.1 del Artículo 127º de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley Nº 27444, sobre Régimen de Fedatarios, señala que: "Cada entidad designa fedatarios institucionales adscritos a sus unidades de recepción documental, en número proporcional a sus necesidades de atención, quienes, sin exclusión de sus labores ordinarias, brindan gratuitamente sus servicios a los administrados";

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 616-2014-GRJ/PR de fecha 19 de Noviembre del 2014, se digna a los siguientes fedatarios de la Red de Salud Pichanaki:

TITULAR : DANIO ANGEL RUTTE TAIPE.
SUPLENTE : JOAQUIN DELGADO CAMPOS;

Que, a fin de garantizar el normal funcionamiento de la Red de Salud Pichanaki y considerando el Oficio Nº 001-2018-GRJ-DRSJ-RSPKI/OF.RRHH e Informe Técnico Nº 004-2018-GGR/ORDITI de fecha 18 de Enero del 2018, donde se advierte haberse vencido la Resolución Ejecutiva Regional Nº 616-2014-GRJ/PR que designa a los Fedatarios; por lo que, resulta pertinente la renovación de los fedatarios encargados; así mismo, se debe designar al nuevo Fedatario titular y al suplente, para lo cual se debe expedir la Resolución correspondiente por el Titular del Pliego;

SG - GRJ	
DOC. Nº	2507509
EXP Nº	1696086



Oficina Regional de Asesoría Jurídica



Estando a lo propuesto por la Dirección de Red de Salud Pichanaki y contando con las visaciones del Gerente General, del Director Regional de Desarrollo Institucional y Tecnología de la Información, de la Directora Regional de Administración y Finanzas, y del Director Regional de Asesoría Jurídica;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR a partir de la fecha, por un periodo de dos (02) años, como Fedatario de la Red de Salud Pichanaki; como a continuación se detalla:

1. RED DE SALUD PICHANAKI:

Fedatario Titular : VASQUEZ LEON, Bruno Marcelino.
DNI N° : 23568061.
Fedatario Suplente : ORELLANA POMA, Esteban Abel.
DNI N° : 19891658.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Fedatario Designado asume la función que le corresponde, sin exclusión de sus funciones ordinarias y en forma gratuita.

ARTÍCULO TERCERO.- Son Funciones que corresponde desarrollar al Fedatario:

- Comprobar y autenticar en forma personalísima, previo cotejo entre el original y la copia, la fidelidad del contenido de este último, de los documentos que serán utilizados en el trámite de los procedimientos en la Entidad.
- Certificar firmas previa verificación de la identidad del suscriptor y a pedido de los administrados.
- Expedir de ser el caso constancia de retención de originales, por volúmenes o por la naturaleza de los documentos a autenticar, devolviéndolos después dos (2) días hábiles como máximo.
- Llevar el Registro de Documentos Autenticados.

ARTÍCULO CUARTO.- La labor del Fedatario será compensada para efectos de calificación de desempeño laboral, con 05 puntos adicionales, siempre y cuando, no haya sido observado durante su ejercicio y haya cumplido de manera eficiente su función.

ARTÍCULO QUINTO.- Concluida la labor del Fedatario, hará entrega del Libro de Registros de Documentos atendidos y los sellos correspondientes al Fedatario reemplazante.



Oficina Regional de Asesoría Jurídica



¡DESARROLLO SOSTENIBLE CON IDENTIDAD!

ARTÍCULO SEXTO.- Facultar a la Oficina Regional de Desarrollo Institucional y Tecnología de la Información, para realizar la evaluación periódica de las funciones desarrolladas por los Fedatarios.

ARTÍCULO SEPTIMO.- TRANSCRIBIR la presente Resolución, a los interesados y órganos correspondientes del Gobierno Regional Junín.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



Me. Angel D. Uchupaco Canchamani
GOBERNADOR REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL JUNIN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Lo que transcribo a Ud. para su
conocimiento y fines pertinentes

HYO. 30 ENE 2018

Abby A. Antonieta Vidación Robles
SECRETARIA GENERAL